

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 151/26

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 95/25 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por la Directiva N° 95/25 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
DETERMINA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3501.90.19 Los demás

Nota referencial: Caseinato de calcio en polvo, de grado alimenticio, elaborado con leche bovina, con un contenido de proteína superior o igual al 90% en peso, sin contenido de lactosa

Límite cuantitativo: 160 toneladas

Plazo: 365 días

Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA

MERCOSUR - MERCOSUL



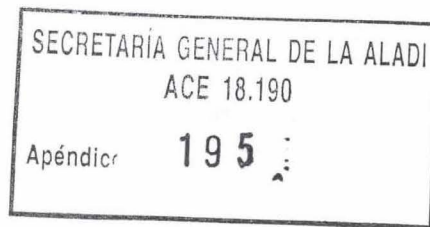
Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 12/IX/2026. La presente Directiva no se aplicará antes del 30/VIII/2026.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 14/VII/26

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA

MERCOSUR - MERCOSUL



Documento firmado digitalmente

Por la República de Argentina:

**APPELHANS
Raimundo
Marcelo**

Firmado digitalmente por
APPELHANS Raimundo Marcelo
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20161665658,
c=AR, cn=APPELHANS Raimundo
Marcelo
Fecha: 2026.07.14 12:56:18 -03'00'

Por la República Federativa del Brasil:



Documento assinado digitalmente
LEONARDO WESTER DOS SANTOS RIBEIRO
Data: 14/07/2026 17:16:32-0300
Verifique em <https://validar.iti.gov.br>

Por la República del Paraguay:



SEBASTIAN
CESAR ORTIZ
MONTANER
2026.07.14
13:19:28 -03'00'

Por la República Oriental del Uruguay:

**MATÍAS
VAIN
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por MATÍAS VAIN
RODRIGUEZ
DN: C=UY, SERIALNUMBER=
DNI39514795, CN=MATÍAS VAIN
RODRIGUEZ
Razón: Doy fe de la exactitud e
integridad de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.07.14 10:42:03-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.2.1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: “Tratados y Convenios Internacionales” – Publicación conforme Ley n° 24.080- Instrumentos multilaterales que no requirieron aprobación legislativa para su entrada en vigor y copia de sus textos.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.